

*Se aprobó el proyecto en el orden del día del 11 de setiembre del 2014*



**SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
**DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES**  
**Comisión Permanente de Hacienda**

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA, EN TORNO AL PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DEL BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, BANCO DE SERVICIOS MÚLTIPLES. REMITIDO POR EL PODER EJECUTIVO MEDIANTE OFICIO No. 023007, DE FECHA 29 DE AGOSTO DE 2014.  
(EXPEDIENTE No. 02005-2014-SLO-SE)

**INTRODUCCIÓN**

Este proyecto de ley fue depositado el 1ero. de septiembre del año 2014. Tomado en agenda y tomado en consideración en fecha 3 de septiembre y enviado a Comisión el 4 de septiembre del mismo año.

La iniciativa establece que la entidad bancaria aumentará su Capital Social por hasta diez mil millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$10,000,000,000.00), mediante reinversión de dividendos por dos mil millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$2,000,000,000.00), con cargo a las utilidades del año 2013, lo cual elevaría el Capital Social a cinco mil quinientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$5,500,000,000.00) y una reinversión de dividendos por cuatro mil quinientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$4,500,000,000.00) con cargo a las utilidades proyectadas para los años 2014 y 2015, una vez los mismos sean aprobados por el Consejo de Directores y verificados por la Superintendencia de Bancos, institución que comprobará y certificará la reinversión de dividendos a realizar en cada uno de los años que se realice la capitalización del Banco.

**PROCEDIMIENTO DE ESTUDIO**

Con el objeto de analizar este expediente, en su reunión de fecha 30 de septiembre del presente año, la Comisión realizó una jornada de trabajo con la participación de los siguientes funcionarios:



**SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
**DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES**  
**Comisión Permanente de Hacienda**

Por el Banco Central de la República Dominicana:

Lic. Héctor Valdez Albizu, gobernador  
Lic. Clarissa de la Rocha de Torres, vicegobernadora  
Lic. Ervin Novas Bello, gerente  
Dra. Olga Morel de Reyes, consultora jurídica  
Lic. Ramón Rosario García, director de Regulación y Estabilidad Financiera

Por el Banco de Reservas de la República Dominicana:

Lic. Enrique Ramírez Paniagua, administrador general  
Lic. Luis Espinal, contralor  
Lic. José Manuel Guzmán Ibarra, contralor gubernamental  
Dra. Josefina Abreu, consultora jurídica

Por la Superintendencia de Bancos:

Lic. Luis Armando Asunción, superintendente  
Lic. Jesús Geraldo Martínez, gerente  
Lic. Giselle Castillo, directora de Supervisión

Como resultado del estudio de esta iniciativa, así como las exposiciones y planteamientos de los representantes de las citadas instituciones, la Comisión evidenció que este proyecto de ley cumple con las disposiciones establecidas en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Banco de Reservas, No. 6133 del 17 de diciembre de 1962, así como también cuenta con la aprobación del Consejo de Directores del Banco de Reservas y el dictamen favorable de la Junta Monetaria.

Este incremento de capital fortalecerá la posición patrimonial del Banco de Reservas, aumentará su índice de solvencia y garantizará el crecimiento sostenible de su capacidad de negocio, mejorando el posicionamiento del Banco de Reservas a nivel de los mercados financieros internacionales, con los beneficios que ello implica en términos de imagen y posicionamiento de esta institución



# SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

Comisión Permanente de Hacienda

## ANÁLISIS

La Comisión, a los fines de armonizar, adecuar y complementar el proyecto de ley, por medio del cual el Banco de Reservas logrará estar en consonancia con las normativas internacionales para instituciones financieras, la Comisión HA RESUELTO, rendir informe favorable recomendando las siguientes modificaciones:

- Modificar el título del proyecto para que se lea de la siguiente manera:
  - ✓ **“LEY QUE AUTORIZA AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DEL BANCO DE RESERVAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, BANCO DE SERVICIOS MÚLTIPLES”**
- Numerar los “CONSIDERANDOS”, para ser leídos como sigue:
  - ✓ **“CONSIDERANDO PRIMERO**
  - ✓ **CONSIDERANDO SEGUNDO**
  - ✓ **CONSIDERANDO TERCERO**
  - ✓ **CONSIDERANDO CUARTO**
  - ✓ **CONSIDERANDO QUINTO”**
- En lo que respecta a los “VISTOS”, adicionar leyes que han sido investigadas y enunciar resoluciones de gran importancia, que sirven de sustento al proyecto de ley, por lo que se propone la siguiente modificación:
  - ✓ **“VISTA: La Constitución de la República Dominicana.**
  - ✓ **VISTA: La Ley No. 6133, del 17 de diciembre de 1962, que dicta la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana.**
  - ✓ **VISTA: La Ley No. 281, del 30 de diciembre de 1975, que modifica el artículo 4 de la Ley No. 6133, de fecha 17 de diciembre de 1962.**
  - ✓ **VISTA: La Ley No. 100-87, del 26 de noviembre de 1987, que modifica el artículo 4 de la Ley Orgánica del Banco de Reservas, No. 6133, del año 1962, modificada por la Ley No. 281 del año 1975.**



# SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

## DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES

### Comisión Permanente de Hacienda

- ✓ **VISTA:** La Ley No. 99-01, del 8 de junio de 2001, que introduce modificaciones a la Ley Orgánica del Banco de Reservas de la República Dominicana, No. 6133 de 1962, (aumento del capital del Banco), el cual se denominará en lo adelante Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples,
- ✓ **VISTA:** La Ley No. 121-05, del 8 de abril de 2005, que autoriza al Poder Ejecutivo a emitir un bono por la suma de RD\$2,235,000,000.00 con la finalidad de capitalizar al Banco Central de la República Dominicana y otro bono por valor de RD\$1,500,000,000.00 para capitalizar al Banco de Reservas de la República Dominicana.
- ✓ **VISTA:** La Decimonovena Resolución del Consejo de Directores del Banco de Reservas de la República Dominicana, de fecha 25 de febrero de 2014.
- ✓ **VISTA:** La Segunda Resolución de la Junta Monetaria, de fecha 15 de mayo de 2014, modificada por la Resolución del 15 de junio de 2014.”

- Insertar al proyecto de ley, un nuevo artículo, que será el **artículo 1**, adicionar el epígrafe y establecer el “Objeto de la ley”, para lo cual presentamos la siguiente redacción:

- ✓ **“Artículo 1.- Objeto de la ley.** Esta ley tiene por objeto modificar el artículo 4 de la Ley No. 6133, del 17 de diciembre de 1962, Ley Orgánica del Banco de Reservas, como consecuencia del aumento del capital social del Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples, a la cantidad de cinco mil quinientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$5,500,000,000.00) totalmente suscrito por el Estado dominicano. Una vez hayan sido realizadas las capitalizaciones de utilidades proyectadas para los años 2014 y 2015 por la suma de cuatro mil quinientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$4,500,000,000.00) aprobadas en esta Ley, el capital suscrito y pagado ascenderá a diez mil millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$10,000,000,000.00).”



**SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
**DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES**  
**Comisión Permanente de Hacienda**

- En lo adelante, reenumerar los artículos subsiguientes.
- Colocar los epígrafes a cada artículo del proyecto de ley, tal como se expresa a continuación:

- ✓ **Artículo 1.- Objeto de la Ley.**
- ✓ **Artículo 2.- Autorización aumento de capital social.**
- ✓ **Artículo 3.- Aumento adicional.**
- ✓ **Artículo 4.- Modificación artículo 4, de la Ley No. 6133”**

- En el artículo 3 del proyecto de ley, en lo adelante **Artículo 4**, eliminar los párrafos gramaticales y subdividir el texto en tres párrafos, lo cual permitirá entender de manera fluida la esencia del artículo. Para tales fines, sugerimos la siguiente redacción para el **artículo 4**.

**“Artículo 4.- Modificación artículo 4 Ley 6133.** Se modifica el artículo 4 de la Ley No. 6133, del 17 de diciembre de 1962, modificado por la Ley No. 281 del 30 de diciembre de 1975, la que fue modificada por la Ley No. 100-87, del 26 de noviembre de 1987, la que fue modificada por la Ley No. 99-01, del 8 de junio de 2001, que dirá de la siguiente manera:

**Artículo 4.-** El capital social del Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples, asciende a la suma de cinco mil quinientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$5,500,000,000.00), totalmente suscrito por el Estado dominicano.

**Párrafo I:** Una vez hayan sido realizadas las capitalizaciones de utilidades proyectadas para los años 2014 y 2015 por la suma de cuatro mil quinientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$4,500,000,000.00), aprobadas por el artículo 3 de esta ley, el capital suscrito y pagado del Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples, quedará integrado en diez mil



**SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
**DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES**  
**Comisión Permanente de Hacienda**

millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$10,000,000,000.00).

**Párrafo II:** La propiedad del Estado sobre el Banco se debe hacer constar por medio de certificados o títulos de acciones, sea cual sea la forma de aumento de su capital, los cuales mantendrá en custodia el Tesorero Nacional.

**Párrafo III:** El aumento de capital del Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples, hasta la suma de cinco mil quinientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$5,500,000,000.00), será publicado por dicho Banco en un periódico de circulación nacional en un plazo no mayor de tres (3) días a contar de la fecha de promulgación de la presente Ley por el Poder Ejecutivo. Asimismo, dentro de los tres (3) días laborables que sigan a la fecha en que la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana compruebe la reinversión de dividendos de los ejercicios 2014 y 2015, y emita la certificación correspondiente, el Banco de Reservas de la República Dominicana, Banco de Servicios Múltiples, hará publicar un aviso en un periódico de circulación nacional informando sobre el aumento de su capital social hasta diez mil millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$10,000,000,000.00)."

- Eliminar el artículo 4 del proyecto de ley, por no especificar los textos legales a derogar.
- Agregar una disposición final, para establecer la "Entrada en vigencia" de la norma. Esta se leerá como sigue a continuación:



**SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
**DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES**  
**Comisión Permanente de Hacienda**

**“DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA: Entrada en vigencia.** Esta Ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y una vez transcurridos los plazos señalados en el Código Civil de la República Dominicana.”

**CONCLUSIÓN**

La Comisión, entendiendo que el incremento del capital social del Banco de Reservas fortalecerá su posición patrimonial y aumentará su índice de solvencia en un cuatro punto setenta y nueve por ciento (4.79%) y reconociendo que esto garantizará el crecimiento sostenible de la capacidad de negocios del Banco y mejorará su clasificación internacional de riesgo, **HA RESUELTO: rendir informe favorable a la iniciativa No. 02005 con las modificaciones descritas en el presente informe.** Las demás partes del texto del proyecto de ley, que no han sido citadas en el presente informe, se mantienen tal cual fueron presentadas. Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión de este informe en el Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

**POR LA COMISIÓN**

**DIONIS ALFONSO SÁNCHEZ CARRASCO**  
Presidente

**AMÍLCAR ROMERO**  
Vicepresidente

**FÉLIX MARÍA VÁSQUEZ ESPINAL**  
Secretario

**TOMMY ALBERTO GALÁN GRULLÓN**  
Miembro

**LUIS RENÉ CANAÁN ROJAS**  
Miembro



**SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**  
**DEPARTAMENTO COORDINACIÓN DE COMISIONES**  
**Comisión Permanente de Hacienda**

JULIO CÉSAR VALENTÍN JIMINIÁN  
Miembro

REINALDO PARED PÉREZ  
Miembro

FRANCIS E. VARGAS FRANCISCO  
Miembro

CHARLES MARIOTTI TAPIA  
Miembro

/sr

1ero. de octubre del año 2014.